



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 002-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/kcc-

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola. 07 FEB. 2018

Asunto : Liquidación de Cuentas, para proyectar Acto Resolutivo de la
Obra: "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta, Distrito Paíta, Provincia de Paíta, Región Piura".

Referencia : a) Memorándum Interno N° 330-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - 29/01/2018.
b) Memorando N° 027-2018-FONDEPES/PP - 29/01/2018.
c) Cédula de Notificación N° 580-2018 - 29/01/2018.
d) Memorándum Interno N° 295-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - 26/01/2018.
e) Memorando N° 022-2018-FONDEPES/PP - 25/01/2018.
f) Carta S/N-2018-FONDEPES/PP - 24/01/2018.
g) Memorándum Interno N° 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - 24/01/2018.
h) Memorando N° 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - 23/01/2018.
i) Resolución N° 04 - Dirección de Arbitraje - 23/01/2018.
j) Cargo N° 00001-2018-FONDEPES/NCPV - 24/01/2018.
k) Memorándum Interno N° 1586-2018-FONDEPES/DIGENIPAA - 06/07/2017.
l) Memorando N° 842-2017-FONDEPES/DIGENIPAA - 30/05/2017.

Fecha : Lima, 02 de Febrero del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto y a los documentos de la referencia, con la finalidad de derivarle el documento de la referencia l), en la que se adjunta la liquidación de cuentas de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paíta, Distrito Paíta, Provincia de Paíta, Región Piura", la cual ha sido enviado a custodia mediante documento de la referencia k), al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Paíta, Región Piura".

➤ **Ubicación** :

Localidad	-	Paíta.
Distrito	-	Paíta.
Provincia	-	Paíta.
Región	-	Piura.

Del Inspector de Obra:

➤ Inspector de Obra : Ing. Dante E. Vaella Carrión CIP N° 31340

Del Contratista:

➤ Proceso de Selección : Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2014-FONDEPES.
FONDEPES.

➤ Sistema de Contratación : Costos Unitarios.

➤ Modalidad de Ejecución : Por Contrata.

➤ Sistema de Contratación : Costos Unitarios

➤ Precio Referencial (con IGV) : S/. 550,375.86



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Monto Contratado (con IGV) : S/. 550,375.86
- Plazo de Ejecución : 45 días calendario
- Contratista : CORPORACION R&E S.A.C.
- Contrato N° : N° 039-2014-FONDEPES Fecha: 25 de junio de 2014.
- Residente de Obra : Ing. Alfredo Ricardo Marmolejo Cucho CIP N° 41401.
- Inspector de Obra : Ing. Dante E. Vaella Carrión CIP N° 98865.
- Adelanto Directo : S/ 110,075.00 Incluido IGV Otorgado 08 de Julio del 2014.
- Adelanto de Materiales : S/ 220,150.34 Incluido IGV Otorgado 31 de Julio del 2014.
- Entrega de terreno : 10 de Julio de 2014.
- Inicio contractual de obra : 11 de Julio de 2014.
- Terminó contractual : 24 de agosto de 2014.
- Ampliación de plazo N° 01 : 25 días calendario.
- Nuevo término contractual : 18 de setiembre de 2014.
- Ampliación de plazo N°02 : 20 días calendario.
- Nuevo término contractual : 07 de octubre de 2014.
- Ampliación de plazo N°03 : 20 días calendario.
- Nuevo término contractual : 28 de octubre de 2014.
- Ampliación de plazo N°04 : 20 días calendario.
- Nuevo término contractual : 17 de noviembre de 2014.
- Ampliación de plazo N°05 : 09 días calendario.
- Nuevo término contractual : 26 de noviembre de 2014.
- Fecha de término real : 12 de enero de 2015.
- Adicional de Obra N° 01 : S/. 78,542.39.
- Deductivo de Obra N° 01 : S/. 11,792.41.
- Fecha de Resolución de Contrato : 19 de mayo del 2015.
- Acta de Constatación Física : 27 de mayo del 2015.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2 Con fecha 25 de Junio del 2014, se suscribió el contrato de ejecución de la obra en mención, entre la Entidad y la empresa contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C, por el monto de S/ 550,375.86 (Quinientos Cincuenta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 86/100 Nuevos Soles).
- 2.3 Con fecha 23 de Enero del 2017, la Dirección de Arbitraje, notificó a la Procuraduría Pública de FONDEPES, que se ha recepcionado la Cédula de Notificación N° 243-2018, en la cual se adjunta la Resolución N° 3, que fue emitida con fecha 23 de diciembre del 2016, por lo que el Tribunal Arbitral resolvió señalando que: "Único: Ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales, sin perjuicio de los almacenes y efectos de convenio arbitral, asimismo, notifíquese del archivamiento de las actuaciones arbitrales al Tribunal de Contrataciones del OSCE para los fines que corresponda".



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.4 Con fecha 25 de mayo del 2017, mediante Memorando N° 807-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicita a la Procuraduría pública, la Resolución de Consentimiento de Archivamiento del Expediente S-139-2015/SNA-OSCE, para la culminación de la respectiva Liquidación de Cuentas de la obra en mención.
- 2.5 Con fecha 29 de mayo del 2017, mediante Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/oamc, el Ing. Oswaldo Alejandro Mallqui Canelo recomendó lo siguiente: "(...) Formalizar la Liquidación de Cuentas de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura", mediante la elaboración de la Resolución Directoral aprobando la Liquidación de Cuentas de la Obra en base a los montos indicados en este informe, previa revisión del Área de Asesoría Legal del FONDEPES y comunicar al Contratista Corporación R&E S.A.C., a través de Carta Notarial; dando cumplimiento al Art. 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".
- 2.6 Con fecha 30 de mayo del 2017, mediante Memorando N° 842-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Liquidación de Cuentas de la obra en mención señalando que: "(...) a fin de que se elabore la resolución respectiva que aprueba dicha liquidación y pueda notificarse al contratista (...)".
- 2.7 Con fecha 30 de mayo del 2017, mediante Memorando Interno N° 159-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el Memorando N° 842-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, mencionando que: "de acuerdo a lo coordinado se devuelve para su implementación".
- 2.8 Con fecha 30 de mayo del 2017, mediante Memorando Interno N° 00159-2017-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el Memorando N° 842-2017-FONDEPES/DIGENIPAA a la DIGENIPAA, señalando: "(...) de acuerdo a lo coordinado, se devuelve para su implementación".
- 2.9 Con fecha 30 de mayo del 2017, mediante Memorando Interno N° 001242-2017- FONDEPES/ DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó el Memorando Interno N° 159-2017-FONDEPES/DIGENIPAA al Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, señalando que: "Se está a la espera de la Resolución de Archivamiento por parte del OSCE, para proseguir con los tramites de liquidación".
- 2.10 Con fecha 01 de junio del 2017, mediante Memorando N° 0216-2017-FONDEPES/PP, la Procuraduría Pública señaló que: "(...) se ha solicitado a la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el consentimiento de la Resolución N° 03, la misma que resuelve ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales sin expedición de laudo arbitral, sin embargo hasta la fecha no hemos sido notificados de la Resolución que declara dicho consentimiento".
- 2.11 Con fecha 22 de junio del 2017, mediante Memorando N° 1037-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con respecto al cómputo de plazo para tramitar la liquidación de cuentas de la obra en mención.
- 2.12 Con fecha 23 de junio del 2017, mediante Memorando N° 213-2017-FONDEPES/OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifestó al Director General de Inversión Pesquera Artesanal lo siguiente: "(...) la Procuraduría Pública del FONDEPES, el consentimiento que decidió el archivar el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proceso arbitral se encuentra aún pendiente de emitirse, para verificar la falta impugnación y la concusión de toda controversia “.

- 2.13 Con fecha 26 de junio del 2017, mediante Memorando N° 634-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, se deriva el Memorando Interno N° 1492-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, al Ing. Kevin Dueñas, en dicho Memorando se adjunta el Memorando N° 213-2017-FONDEPES/OAGJ.
- 2.14 Con fecha 06 de julio del 2017, mediante Memorando Interno N° 1586-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, se remite el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, de fecha 05 de julio del 2017, al Archivo Técnico señalando que: “(...) se debe de enviar la liquidación elaborada con todo lo actuado al Archivo Técnico de la DIGENIPAA, para su custodia ya que el tiempo para tramitar la liquidación por parte de la Entidad se computa después de los 60 días del plazo que se otorga al contratista”.
- 2.15 Con fecha 20 y 23 de enero del 2017, mediante Cédulas de Notificación N° 243-2017 y N° 244-2017, respectivamente, la Entidad y la empresa contratista fueron debidamente notificadas con el contenido del acto resolutivo que se indica en el considerando precedente.
- 2.16 Con fecha 23 de Enero del 2018, mediante Memorando N° 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó a la Procuraduría Pública, el consentimiento de la **Resolución N° 03**, del proceso Arbitral llevado por Corporación R&E SAC y FONDEPES, donde determinó que: “(...) para proseguir con la liquidación del contrato de la obra del asunto, se debe contar con el consentimiento del archivamiento de la Resolución N° 03, en cumplimiento al documento de la referencia b), por lo que solicito dicho documento emitido por el Tribunal Arbitral del OSCE donde indican el consentimiento.
- 2.17 Con fecha 24 de enero del 2018, la Procuradora Pública de FONDEPES, presentó a la Dirección de Arbitraje Administrativo del **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**, el Escrito Correlativo en la cual reitera la solicitud que se declare consentida la resolución que archivo el proceso arbitral; señalando que: “(...) mediante Cédula de notificación N° 243-2017, de fecha 23 de diciembre de 2016, y notificada con fecha 23 de enero de los corrientes, se nos informa que El Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia resuelve ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales, sin expedición de laudo arbitral, es que acudimos y solicitamos el consentimiento de la resolución que ordena el archivo del proceso al haber transcurrido en exceso el plazo para que dicha resolución quede consentida”.
- 2.18 Con fecha 24 de Enero del 2018, mediante Memorando Interno N° 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA deriva el Cargo N° 00012-NCPV, siendo recepcionado por la suscrita la misma, en la cual se derivó la Liquidación de Cuentas de la obra en mención.
- 2.19 Con fecha 25 de Enero del 2018, mediante Memorando N° 022-2018-FONDEPES/PP, la Procuradora Pública de FONDEPES, remitió el documento a la DIGENIPAA, en la cual señala el consentimiento de la Resolución N 03, del proceso arbitral implementado por la Corporación R&E SAC y FONDEPES, de la obra “Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero Paíta”.
- 2.20 Con fecha 26 de Enero del 2018, mediante Memorando Interno N° 295-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, deriva el Memorando N° 022-2018-FONDEPES/PP, al Ing. Kevin Dueñas siendo esta recepcionado en la misma fecha.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.21 Con fecha 29 de Enero del 2018, la Procuraduría Pública de FONDEPES, comunicó a la DIGENIPAA, que se ha recepcionado la Cédula de Notificación N° 580-2018, en la cual se remite la **Resolución N° 4**, que fue emitida con fecha 23 de enero del 2018, por lo que el Tribunal Arbitral resolvió señalando que: "Primero: Dejar Constancia que ninguna de las Partes ha planteado cuestionamiento contra la Resolución N° 3 de fecha 26 de diciembre de 2016" y en el artículo Segundo señala: "Ratificar que este Tribunal Arbitral ha culminado formalmente con las actuaciones del presente arbitraje y carece de competencia para seguir conociendo y pronunciándose sobre el mismo".
- 2.22 Con fecha 29 de Enero del 2018, mediante Memorando N° 027-2018-FONDEPES/PP, la Procuradora Pública deriva a la DIGENIPAA el presente documento, siendo esta recepcionado en la misma fecha, en la cual se comunica el consentimiento de la Resolución N° 3, del proceso arbitral implementado por la empresa contratista Corporación R&E SAC y FONDEPES, en la cual señala que: "(...) la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, remite la Resolución N°04, de fecha 23 de enero del 2018, emitida por el Tribunal Arbitral, encargado de resolver la controversia surgida de la ejecución del contrato N° 039-2014-FONDEPES (...)".
- 2.23 Con fecha 29 de Enero del 2018, mediante Memorando Interno N° 330-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, deriva el Memorando N° 027-2018-FONDEPES/PP, al Ing. Kevin Dueñas siendo recepcionado en la misma fecha.

III. ANÁLISIS:

- 4.1. Habiéndose emitido la Resolución N° 3, de fecha 23 de diciembre del 2016, por el Tribunal Arbitral - Secretaria Arbitral, la cual fue notificada a la Procuraduría Pública de FONDEPES, el día 23 de enero del 2017, mediante Cédula de Notificación N° 243-2018, en la cual señala en la parte resolutive lo siguiente: "Ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales, sin perjuicio de los almacenes y efectos de convenio arbitral, asimismo, notifíquese del archivamiento de las actuaciones arbitrales al Tribunal de Contrataciones del OSCE para los fines que corresponda"; por lo que el Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, en el Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/oamc, menciona en el análisis que: "(...) a partir del día siguiente de recibida la Resolución N° 3, deben contarse los plazos estipulados en el Artículo 211° del RCLC, para la liquidación de obra (...)"; por consiguiente al no haber presentado la empresa contratista su liquidación dentro de los plazos estipulados, esta fue elaborado por el Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, presentando la Liquidación de Cuentas de la Obra en mención mediante Informe N° 002-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA/oamc, de fecha 25 de mayo del 2017, en la cual recomendó elaborar la Resolución Directoral aprobando la Liquidación de Cuentas de la Obra.
- 4.2. Que mediante Memorando N° 842-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Liquidación de Cuentas de la obra en mención, donde señaló que se elabore la resolución respectiva que aprueba dicha liquidación; la cual fue devuelta por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 30 de mayo del 2017, mediante Memorando Interno N° 159-2017-FONDEPES/OGAJ, donde señala que: "de acuerdo a lo coordinado se devuelve para su implementación"; por lo que con fecha 30 de mayo del 2017, mediante Memorando Interno N° 001242-2017- FONDEPES/ DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola derivó el Memorando Interno N° 159-2017-FONDEPES/ DIGENIPAA al Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, señalando que: "Se está a la espera de la Resolución de Archivamiento por parte del OSCE, para proseguir con los tramites de liquidación".





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.3. Por lo descrito en los párrafos precedentes y dar trámite a la Liquidación de Cuentas de la obra en mención, la Procuraduría Pública solicitó a la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, el consentimiento de la Resolución N° 03 mediante Memorando N° 0216-2017-FONDEPES/PP, de fecha 01 de junio del 2017, en cuya resolución señala que: "(...)"se resuelve ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales sin expedición de laudo arbitral, sin embargo hasta la fecha no hemos sido notificados de la Resolución que declara dicho consentimiento".
- 4.4. Mediante Memorando N° 1037-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al cómputo de plazo para tramitar la liquidación de cuentas de la obra en mención, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica responde mediante Memorando N° 213-2017-FONDEPES/OGAJ, de fecha 23 de junio del 2017, manifestando que: "(...) la Procuraduría Pública del FONDEPES, manifiesta haber solicitado ante la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado, (el consentimiento de la Resolución N 03, la misma que resuelve ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales, sin expedición del laudo arbitral, sin embargo hasta la fecha n hemos sido notificado de la Resolución que declara dicho consentimiento)"; en el cuarto párrafo señala que: "(...) el consentimiento que decidió el archivar el proceso arbitral se encuentra aún pendiente de emitirse, para verificar la falta impugnación y la conclusión de toda controversia ". En consecuencia, de lo señalado por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se remitió el Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, de fecha 05 de julio del 2017, al Archivo Técnico señalando que: "(...) se debe de enviar la liquidación elaborada con todo lo actuado al Archivo Técnico de la DIGENIPAA, para su custodia ya que el tiempo para tramitar la liquidación por parte de la Entidad se computa después de los 60 días del plazo que se otorga al contratista".
- 4.5. Mediante Memorando N° 120-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 23 de Enero del 2018, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, solicitó a la Procuraduría Pública, el consentimiento de la **Resolución N° 03**, del proceso Arbitral llevado por Corporación R&E SAC y FONDEPES, donde determinó que: "(...) para proseguir con la liquidación del contrato de la obra del asunto, se debe contar con el consentimiento del archivamiento de la Resolución N° 03, en cumplimiento al documento de la referencia b), por lo que solicito dicho documento emitido por el Tribunal Arbitral del OSCE donde indican el consentimiento. Por lo señalado la Procuradora Pública de FONDEPES, presentó a la Dirección de Arbitraje Administrativo del **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**, el Escrito Correlativo en la cual reitera la solicitud que se declare consentida la resolución que archivo el proceso arbitral; señalando que: "(...) mediante Cédula de notificación N° 243-2017, de fecha 23 de diciembre de 2016, y notificada con fecha 23 de enero de los corrientes, se nos informa que El Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia resuelve ordenar el archivo de las actuaciones arbitrales, sin expedición de laudo arbitral, es que acudimos y solicitamos el consentimiento de la resolución que ordena el archivo del proceso al haber transcurrido en exceso el plazo para que dicha resolución quede consentida".
- 4.6. Mediante Memorando N° 1037-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 22 de junio del 2017, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola solicitó opinión legal al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al cómputo de plazo para tramitar la liquidación de cuentas de la obra en mención, en la cual la Oficina General de Asesoría Jurídica responde mediante Memorando N° 213-2017-FONDEPES/OGAJ, de fecha 23 de junio del 2017, manifestando lo siguiente: "(...) la Procuraduría Pública del FONDEPES, el consentimiento que decidió el archivar el proceso arbitral se encuentra aún pendiente de emitirse, para verificar la falta impugnación y la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

concusión de toda controversia". En consecuencia, mediante Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, de fecha 05 de julio del 2017, señala que: "(...) se debe de enviar la liquidación elaborada con todo lo actuado al Archivo Técnico de la DIGENIPAA, para su custodia ya que el tiempo para tramitar la liquidación por parte de la Entidad se computa después de los 60 días del plazo que se otorga al contratista".

- 4.7. Habiéndose puesto en custodia la Liquidación de Cuentas de la Obra señalada en el asunto, por lo dispuesto mediante opinión legal y siendo esta enviado con todo lo actuado al Archivo Técnico de la DIGENIPAA mediante Informe N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/khdc, de fecha 05 de julio del 2017, por lo que la Entidad se encuentra en la espera del pronunciamiento del Tribunal Arbitral del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- 4.8. Mediante Memorando Interno N° 261-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 24 de Enero del 2018, la DIGENIPAA deriva el Cargo N° 00012-NCPV, a la suscrita en la cual se deriva la Liquidación de Cuentas de la obra en mención, para su trámite administrativo correspondiente, al haberse emitido, el consentimiento de la Resolución N° 03, del proceso arbitral implementado por la Corporación R&E SAC y FONDEPES, y la Resolución N° 4, del 23 de enero del 2018, donde el Tribunal Arbitral resuelve: "Primero: Dejar Constancia que ninguna de las Partes ha planteado cuestionamiento contra la Resolución N° 3 de fecha 26 de diciembre de 2016" y en el artículo Segundo señala: "Ratificar que este Tribunal Arbitral ha culminado formalmente con las actuaciones del presente arbitraje y carece de competencia para seguir conociendo y pronunciándose sobre el mismo".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1. Por lo señalado en los párrafos precedentes y al haberse emitido el consentimiento de la Resolución N° 03, de fecha 23 de diciembre del 2016, según la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la cual resolvió ordenar el archivamiento de las actuaciones arbitrales, sin perjuicio de los alcances y efectos del convenio arbitral; en consecuencia de ello se puede deducir que no existe controversias alguna al haberse otorgado el archivamiento de las actuaciones arbitrales, por lo que se procederá al proceso de liquidación de cuentas de la obra en mención.
- 5.2. Al haberse emitido la Resolución N° 4, del 23 de enero del 2018, por la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la cual el Tribunal Arbitral señala en el primer punto resolutive que: "Dejar constancia que ninguna de las partes ha planteado cuestionamiento contra la Resolución N° 03 de fecha 23 de diciembre del 2016"; en consecuencia y con el consentimiento de la Resolución N° 03, se solicita mediante su despacho se derive los actuados de la Liquidación de Cuentas de la obra en mención y el Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA /oamc, del Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo a la Oficina General de Asesoría jurídica, la cual se encontraba en custodia mientras se emitiera el consentimiento de la Resolución N° 03, por lo que nos ratificamos respecto de la Liquidación de Cuentas de la obra señalada en el asunto, para las gestiones administrativas correspondientes; al no haberse incluido mayores gastos incurridos desde la elaboración de la liquidación hasta la fecha. En virtud de lo señalado, no corresponde practicar una nueva liquidación.
- 5.3. La Liquidación de Cuentas practicada por el Ing. Oswaldo Alejandro Malqui Canelo, según el Informe N° 002-2017-FONDEPES/DIGENIPAA /oamc, señala que: "(...) como Monto Final de Obra Ejecutada ascendente a la suma de S/. 604,196.92 (Seiscientos cuatro mil ciento noventa y seis con 92/100





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Soles) inc. IGV y de acuerdo con los reportes de desembolsos emitidos por OGA, se tiene que se ha desembolsado al contratista la suma de S/. 574,185.73 por lo tanto el contratista de acuerdo a la liquidación de cuentas practicada, adeuda la suma de S/. 36,951.39 (Treinta y seis mil novecientos cincuenta y uno con 39/100 Soles), incluido IGV, monto en el que está incluido el cobro de penalidades y otros al Contratista, de acuerdo al siguiente detalle; S/. 61,712.58 Soles por concepto de aplicación de Penalidad – Art. 165° del RLCAE; S/. 3,250.00 Soles por concepto de Gastos incurridos por Resolución de Contrato y S/. 2,000.00 Soles por concepto de elaboración de liquidación de obra, de oficio, los mismos que se detallan en el numeral 4.13 (...)"

Total Desembolsado	S/. 574,185.73
Costo de Obra	S/. 604,196.92
Sub Total a favor Cont.	S/. 30,011.19
Penalidad por mora	S/. 61,712.58
Otros (liquidación, gastos notariales)	S/. 5,250.00
Sub Total - Penalidades	S/. 66,962.58
Total Deuda	S/. 36,951.39

V. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitir a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Liquidación de Cuentas de la obra "Mantenimiento del Centro de Entrenamiento Pesquero de Paita, Distrito Paita, Provincia de Paita, Región Piura", para su trámite administrativo correspondiente y elabore el proyecto resolutivo que apruebe la Liquidación de Cuentas, debiendo comunicar notarialmente a la empresa contratista dentro de los plazos establecidos.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Ing. Karina Cadillo Cadillo
CIP 174237

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES

.....
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Adjunta:

- 03 Archivos conteniendo la liquidación de cuentas de obra. (Original).
- 02 Archivos conteniendo la liquidación de cuentas de obra. (Copia).